



Artículo 1. Naturaleza y funciones

1. Los centros propios de la eUniv son las unidades orgánicas que tienen asignadas las responsabilidades académicas de implantar las enseñanzas estatales y los programas de doctorado.

2. Los centros propios de la eUniv son los siguientes:

- a) Colegio Universitario F. Layret.
- b) Escuela de Doctorado J. H. Newman.
- c) Escuela de Lenguas Clásicas.
- d) Instituto Universitario de Tecnología Aplicada.

Artículo 2. Régimen jurídico

Los centros de la eUniv regulan su organización y funcionamiento por el presente Reglamento, por los Estatutos de la eUniv, por el régimen jurídico andorrano vigente que les sea de aplicación y por las directrices del Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES).

Artículo 3. Dirección

1. La Dirección es el órgano académico unipersonal superior de los centros, y como tal ostenta su representación y ejerce sus funciones de dirección y gestión ordinaria.

2. El titular de la Dirección es nombrado y removido por acuerdo de la Junta General de la eUniv, a propuesta de la Junta Académica, entre el profesorado doctorado del centro que cumpla los requisitos previstos legalmente.

3. El mandato del cargo será de cuatro cursos académicos, renovable sólo una vez.

4. Son funciones de la Dirección de los centros las siguientes:

- a) Coordinar las actividades científicas del centro y supervisar la gestión administrativa y académica.
- b) Representar al centro en todas las instancias en las que se requiera.
- c) Reconocer los estudios de los alumnos que así lo soliciten, escuchados a los responsables de las áreas de conocimiento afectadas, y de conformidad con las normas aplicables.
- d) Presentar la memoria anual del centro en la Junta Académica.
- e) Proponer a la Junta Académica el nombramiento o cese de las personas titulares de la Subdirección y la Secretaría Técnica del centro.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas

que afecten al centro y, en especial, las relativas al buen funcionamiento de los servicios y al mantenimiento de la convivencia académica.

g) Fomentar las actividades culturales y de extensión universitaria, de acuerdo con la programación general de la Universidad.

h) Proponer la implantación de nuevas titulaciones, la extinción de las implantadas o las modificaciones de los planes de estudio.

i) Organizar o impulsar las iniciativas que considere necesarias para el mejor desarrollo del centro.

j) Resolver los recursos de alzada contra resoluciones y acuerdos de los órganos académicos del centro.

k) Todas las demás no atribuidas expresamente en este reglamento a otros órganos del centro.

Artículo 4. Subdirección

1. La Subdirección del centro es el órgano académico unipersonal del centro responsable de ejercer las funciones de la Dirección en caso de ausencia o imposibilidad de la persona titular o por expresa delegación suya.

2. La persona titular del cargo es nombrada y removida por acuerdo de la Junta Académica de la eUniv, a propuesta de la Dirección, entre el personal académico doctorado de la universidad que cumpla los requisitos previstos legalmente.

3. La persona titular de la Subdirección cesa en el ejercicio del cargo cuando lo hace la titular de la Dirección.

Artículo 5. Secretaría

1. La Secretaría del centro es el órgano académico unipersonal responsable de la gestión académica del centro, y ejerce las funciones de Secretaría de la Junta del centro.

2. La persona titular del cargo es nombrada y removida por acuerdo de la Junta Académica de la eUniv, a propuesta de la Dirección, entre el personal académico del centro que cumpla los requisitos previstos legalmente.

3. La persona titular de la Secretaría cesa en el ejercicio del cargo cuando lo hace la titular de la Dirección.

4. Son funciones de la Secretaría las siguientes:

- a) Asistir a la dirección en las tareas de gobierno ordinario del centro.



- b) Informar sobre el cumplimiento de las normas académicas.
- c) Custodiar la documentación y los expedientes académicos.
- d) Tramitar la expedición de los títulos y de certificar, con el visto bueno de la Dirección, los documentos y acuerdos emitidos.
- e) Elaborar la Memoria anual del centro, que deberá ser aprobada por la Junta de Centro antes de su elevación en el Protonotariado Académico.

Artículo 6. Coordinaciones de enseñanzas

1. Las Coordinaciones de enseñanzas son los órganos académicos unipersonales responsables de ejercer las funciones previstas por el Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la eUniv.

2. La persona titular del cargo es nombrada y removida por acuerdo de la Junta de Centro, a propuesta de la dirección, entre los miembros del personal académico doctorado.

3. El mandato ordinario del cargo será el que corresponda al plazo legalmente establecido para la renovación de la acreditación del título.

4. Son funciones de la Coordinación de título las siguientes:

a) Dirigir y ordenar la actividad de enseñanzas, asegurar la continuidad y el cumplimiento de sus objetivos y velar por que se desarrolle con el máximo grado de eficacia, calidad y éxito.

b) Presidir la comisión de seguimiento de la enseñanza, de acuerdo con el Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la eUniv.

c) Representar la enseñanza ante la Junta de Centro, el Consejo Consultivo y el Consejo del Alumnado del centro, y velar por el cumplimiento de los acuerdos y las iniciativas relacionadas con el programa.

d) Resolver las solicitudes de admisión en la enseñanza.

Artículo 7. Administración delegada

1. La Administración delegada es el órgano unipersonal de gestión delegado por la Gerencia de la eUniv en el centro para desarrollar y llevar a cabo la gestión técnica, económica y administrativa del centro, y ejecutar las instrucciones de la Dirección y los acuerdos de la Junta de Centro en estos ámbitos.

2. El nombramiento y cese de la persona responsable de la Administración delegada corresponde a la Gerencia de la eUniv.

Artículo 8. Junta de centro

1. La Junta de Centro es el órgano académico colegiado superior del centro, y la componen las personas titulares de los siguientes órganos:

- a) Dirección, que la preside.
- b) Subdirección.
- c) Secretaría, que ejerce las funciones de secretaria de la Junta.
- d) Coordinaciones de las enseñanzas.
- e) Presidencia del Consejo del Alumnado.
- f) Presidencia del Consejo Consultivo del centro.
- g) Administración delegada en el centro.
- h) Representantes de entidades terceras, si así lo requiere el cumplimiento de un convenio vinculante.

2. La Junta de Centro aplicará en su funcionamiento ordinario las normas y principios generales de los órganos colegiados, correspondiendo a la Dirección la resolución de las incidencias que sobrevengan.

3. Corresponde a la Junta de Centro la coordinación general de las enseñanzas y servicios del centro, para lo que adopta los acuerdos que crea necesarios y oportunos para la mejor gestión, de acuerdo con los estatutos de la eUniv.

4. En la Escuela de Doctorado J. H. Newman, las funciones de junta de centro las ejercerá la Comisión de Doctorado.

Artículo 9. Comisiones de seguimiento

1. Las comisiones de seguimiento de la calidad del centro son órganos académicos colegiados que tienen por objetivo la garantía y mejora de su calidad, asumiendo al efecto la responsabilidad de coordinar su seguimiento específico y ordenar los procesos que deben conducir a su acreditación externa.

2. La Comisión de seguimiento la forman:

- a) La persona titular de la Coordinación de la enseñanza o programa de doctorado, que la preside.
- b) La persona titular de la Jefatura del Servicio Universitario de Garantía de la Calidad, que hace de Secretaría de la comisión.

c) Un representante del profesorado de la enseñanza o programa de doctorado, designado por la Dirección del centro.

d) La persona titular de la presidencia del Consejo del Alumnado, en representación del alumnado del centro.



e) La persona titular de la Administració delegada en el centre, en representació del personal administratiu i tècnic de la eUniv.

f) Un membre del Senat Acadèmic de la Universitat nomenat al efecte per el Canciller.

g) Los representantes de entidades afines al programa, si así lo requiere el cumplimiento de un convenio vinculante.

3. Son funciones de las Comisiones de seguimiento las siguientes:

a) Analizar sistemáticamente el desarrollo de la enseñanza o programa de doctorado, de acuerdo a los protocolos de calidad establecidos.

b) Elaborar el informe anual de seguimiento de la enseñanza o programa de doctorado, de acuerdo con la ordenación establecida por el Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la eUniv.

c) Aplicar los criterios e instrucciones emanadas de la Comisión de Calidad de la Universidad.

d) Estudiar, evaluar y proponer medidas que revertan en la mejora de la calidad de la enseñanza o programa de doctorado en particular y del centro en general.

Artículo 10. El Consejo Asesor

1. El Consejo Asesor del centro es el órgano de asesoramiento del centro y sus miembros son designados y removidos por acuerdo de la Junta de Centro, por un período renovable de cuatro años.

2. El Consejo Asesor se compone de siete miembros, que deben designar entre ellos su presidencia y secretaria.

3. El Consejo Asesor considera e informa las cuestiones que la Junta de Centro, a través de la Dirección, le traslada, pudiendo proponer las iniciativas que crea oportunas para la mejora del centro, las cuales podrá exponer y argumentar ante la Junta a través de su Presidencia.

Artículo 11. Consejo del Alumnado

1. El Consejo del Alumnado es el órgano colegiado de representación del alumnado del centro, y como tal puede requerir su participación en los órganos universitarios que correspondan, de acuerdo con los estatutos de la eUniv.

2. Los miembros del Consejo son elegidos por sufragio anual de todo el alumnado matriculado en el centro, y su mandato expira en caso de baja o finalización de los estudios.

3. El Consejo del Alumnado se compone de siete representantes, quienes deben designar entre ellos su Presidencia y Secretaría.